



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 564 – 2022 – A – MPI

Ilo, 12 MAY 2022

VISTO:

La Carta N° 066-2022-CCSM, del Gerente General de la Constructora y Consultora Sin Muros SRL, el Informe N° 026-2022-JAMA-IO -OSLP/PI/GM-MPI, del Inspector de obra AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DE REDES DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO PARA LAS VÍAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 3, JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6 EN LA URBANIZACIÓN MEYLAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA, el Informe N° 584-2022-OSLP/PI/GM-MPI del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, el Proveído N° 776-2022-GM-MPI de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 401-2022-SG-MPI de Secretaria General y el Informe Legal N° 455-2022-GAJ-MPI

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo de acuerdo al artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los Gobiernos Locales esta facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir con fin de atender las necesidades de la población conforme a ley. Por su parte el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar, decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el artículo 43 de la misma norma señala que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativos".

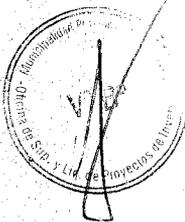
Que, mediante la Resolución de Alcaldía 875-2008-A-MPI se aprueba la "Directiva N° 006-2008-MPI – Directiva General para Supervisión de Obras Publicas", la cual tiene por finalidad orientar el ejercicio de la función del supervisor y/o inspector de obra, que permita efectuar un correcto y efectivo control del desarrollo de la ejecución de la obra pública y, el seguimiento de las acciones del mismo supervisor y/o inspector de la obra, así como mejorar el control interno de la Municipalidad Provincial de Ilo, proponiendo una eficiente administración de los recursos destinados a los proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 2204-2021-A-MPI de fecha 06 de Julio del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DE REDES DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO PARA LAS VÍAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 3, JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6 EN LA URBANIZACIÓN MEYLAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con un plazo de ejecución de 45 días calendarios CUI N° 2376800 con un presupuesto total de S/245,208.69 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos ocho con 69/100 soles) que serán ejecutados bajo la modalidad ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA).

Que, con fecha 26 de Febrero del 2019 se celebra en el Contrato de Obra a suma alzada por la suma de S/ 2'512,226.24 soles entre SUPERMERCADOS PERUANOS SA y la contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SIN MUROS SRL, posterior a ello con fecha 25 de Mayo del mismo año se realizar la entrega del terreno y Expediente Técnico a SUPERMERCADOS PERUANOS SA del proyecto en cuestión. Seguidamente el día 04 de Noviembre del 2021 se procede a la suscripción del Acta de Inicio de Obra y apertura del cuaderno de obra AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE2 Y CALLE 3 JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6, EN LOS SECTORES DE MEYLAN, EPISA Y ASOCIACION 7 DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA.

Que, con fecha 06 de Julio del 2021 se celebra en el Contrato de Obra a suma alzada por la suma de S/ 245,208.69 soles entre SUPERMERCADOS PERUANOS SA y la contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SIN MUROS SRL para la ejecución del proyecto AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE2 Y CALLE 3 JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6, EN LOS SECTORES DE MEYLAN, EPISA Y ASOCIACION 7 DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA .

Que, con fecha 19 de Abril del presente la contratista Constructora y Consultora Sin Muros SRL, representada por su Gerente General Ing. Raul Arturo Velazco Benavente solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, en merito y cito: *Al desabastecimiento de materiales en merito a la paralización de transporte suscitado desde el 28 de Marzo del 2022, lo cual dificulto el traslado de insumos de ferretería eléctrica*





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y conectores, adquiridos en la ciudad de Lima a nuestro proveedor, imposibilitando la continuación de los trabajos de montaje electromecánico..

Que, en ese orden de ideas el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Que, por su parte el Inspector de la Obra el ING. JESUS ALBERTO MANCHEGO ALCÁZAR a través del Informe N° 026-2022-JAMA-IO-OSLPIP/GM-MPI luego de la evaluación técnica correspondientes tiene a bien en precisar que la presente ampliación se encuentra motivada a elementos ajenos al contratista, los cuales se encuentra acorde con los supuestos de hecho para la constitución de la ampliación del plazo.

Que, así mismo el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Publica, mediante el Informe N° 584-2022-OSLPIP/GM-MPI, emite la conformidad del mismo concluyendo en que lo solicitado se encuentra debidamente sustentado debiéndose de adicional un plazo de 14 días calendarios dando un plazo total de 59 días calendarios, lo cual servirá para garantizar la culminación de ejecución de obra; en tanto la nueva fecha de culminación de la obra será el día 05 de Mayo del 2022, debiendo remitir los actuados al titular del pliego para la emisión del correspondiente acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 455- 2022 – GAJ – MPI, es de la opinión que estando a lo dicho anteriormente de conformidad con lo dispuesto en la norma sobre Contrataciones con el Estado, el titular del pliego en un plazo prudencial deberá emitir la resolución correspondiente la misma que deberá resolver la ampliación del plazo solicitado contando con los vistos buenos de la Inspector de Obra así como de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Publica resulta pertinente aprobar lo solicitado mediante acto resolutivo

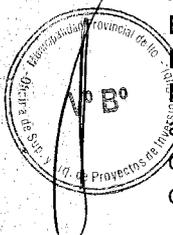
Por lo que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DE REDES DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO PARA LAS VÍAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 3, JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6 EN LA URBANIZACIÓN MEYLAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA** con CUI N° 2376800, adicionando un plazo de 14 días calendarios teniendo como plazo total de 59 días calendarios, con eficacia anticipada, fijando como nueva fecha de culminación de obra el día 05 de Mayo del 2022, bajo los fundamente expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Publica y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas en el domicilio establecido para los fines de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Angeli Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
CAM N° 006

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Dr. JAVIERA LOZANO MEDINA
ALCALDE (e)